

**ACUERDOS TOMADOS EN**  
**SESIÓN ORDINARIA 3119-2026**  
**CELEBRADA EL 09 DE ABRIL DEL 2026**

**ARTÍCULO III, inciso 1)**

**CONSIDERANDO:**

El oficio AJCU-2026-024 de fecha 06 de abril de 2026 (REF: CU-307-2026), suscrito por la señora Nancy Arias Mora, asesora jurídica del Consejo Universitario, en el que detalla los proyectos de ley que ingresaron en consulta de la Universidad al 06 de abril de 2026.

**SE ACUERDA:**

Dar por conocido el oficio AJCU-2026-024 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-307-2026), y trasladarlo a la Comisión Permanente del Consejo Universitario, encargada del análisis y elaboración de criterios sobre los proyectos de ley que ingresan en consulta a la Universidad, para lo que corresponda.

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 1)**

**CONSIDERANDO**

1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, en sesión 899-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026 (CU.CPDA-2026-009-B), referente a solicitud de prórroga.
2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3081-2025, Artículo IV, inciso 1), celebrada el 17 de julio del 2025 (CU-2025-269), donde remiten a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, enviada por la señora Katya

**Calderón Herrera, consejal interna (REF.CU-816-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario.**

- 3. El oficio ViD-166-2026 de fecha 27 de marzo del 2026 (REF.CU-310-2026), suscrito por las personas vicerrectoras, señoras Mildred Acuña, vicerrectora de Docencia, Laura Vargas, vicerrectora de Investigación y el señor Javier Ureña, vicerrector de Extensión y Vinculación Territorial, que a la letra indica:**

“Reciban un cordial saludo.

En atención al acuerdo comunicado mediante oficio CU.CPDA-2025-052, relacionado con la valoración y armonización de la propuesta de actualización del Reglamento de Gestión Académica, me permito solicitar respetuosamente una prórroga para la entrega del dictamen correspondiente.

La presente solicitud se fundamenta en la complejidad del proceso de análisis requerido, el cual implica la revisión integral y articulada con el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado y el Reglamento de Consejo de Escuela, así como la coordinación entre las distintas instancias involucradas con el fin de garantizar un abordaje riguroso y técnicamente consistente.

En este sentido, agradeceríamos se nos conceda una ampliación del plazo para entregar el informe, lo que permitirá concluir adecuadamente el proceso y remitir un insumo debidamente fundamentado.

Agradecemos de antemano la comprensión y quedamos atentos a cualquier indicación adicional.”

- 4. Lo indicado por las personas vicerrectoras en la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico 899-2026, celebrada el 07 de abril del 2026, sobre el trabajo que se está realizando para la armonización y actualización del Reglamento de Gestión Académica, el Reglamento del Sistema de Estudios de Posgrado, y el Reglamento de Consejo de Escuela.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión de Políticas de Desarrollo Académico, hasta el 31 de julio del 2026, para el cumplimiento del acuerdo CU-2025-269.**

**ACUERDO FIRME**

## **ARTÍCULO IV, inciso 2)**

### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, en la sesión ordinaria 578-2026, Art. III, inciso 1), celebrada el 07 de abril del 2026 (CU.CAJ-2026-024), referente a solicitud de prórroga.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión 3042-2024, Art. III-A, inciso 10) celebrada el 3 de octubre del 2024, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DIC 169-2024 de la Dirección de Internacionalización y Cooperación (REF: CU-966-2024), con la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo”, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2024-394).**
- 3. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria 3082-2025, Artículo IV, inciso 13) celebrada el 24 de julio del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio JRL-008-2025 de La Junta de Relaciones Laborales (REF: CU-821-2025), con la propuesta de reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales, con el fin de que la analice y brinde un dictamen al plenario (CU-2025-302).**
- 4. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3093-2025, Art. IV, inciso 5), celebrada el 09 de octubre del 2025, en el que remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio R-1628-2025 de la Rectoría, en el que se envía la revisión y planteamiento de la nueva propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia (REF: CU-1172-2025), con el fin de que la analice y brinde un dictamen a Plenario (CU-2025-447).**
- 5. Que, actualmente una subcomisión se encuentra trabajando en el análisis de la propuesta del Reglamento para prevenir, prohibir, investigar y sancionar el acoso laboral en la Universidad Estatal a Distancia. Además, la Comisión de Asuntos Jurídicos, se encuentra priorizando en el análisis de los temas de la propuesta de modificación del “Reglamento para la vinculación remunerada de la Universidad Estatal a Distancia con el sector externo” y la propuesta de la reforma integral al Reglamento de la Junta de Relaciones Laborales.**

**SE ACUERDA:**

**Conceder prórroga a la Comisión de Asuntos Jurídicos para el cumplimiento de los siguientes acuerdos:**

<b>Acuerdo</b>	<b>Fecha de prórroga</b>
<b>CU-2024-394</b>	<b>31 de agosto del 2026</b>
<b>CU-2025-302</b>	<b>31 de agosto del 2026</b>
<b>CU-2025-447</b>	<b>31 de agosto del 2026</b>

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO IV, inciso 3)**

#### **CONSIDERANDO**

- 1. El dictamen de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en la sesión ordinaria 927-2026, Art. V, inciso 2), celebrada el 08 de abril del 2026 (CU.CPDOyA-2026-028), referente al análisis del informe final de gestión de la señora Fanny Chinchilla Ramírez en el CIDREB.**
- 2. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3112-2026, Artículo IV, inciso 15), celebrada el 26 de febrero del 2026 (CU-2026-076), en el que remite a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, el informe final de gestión de la señora Fanny Chinchilla Ramírez, recibido mediante oficio DGTH.2026.0181 (REF: CU-130-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al Plenario, a más tardar, el 15 de mayo de 2026.**
- 3. La presentación realizada por la señora Fanny Chinchilla Ramírez quien ocupó el puesto de jefe del Centro de Información Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB) desde 1 de diciembre del 2021 al 30 de noviembre del 2025 a la sesión de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, celebrada el 08 de abril del 2026, dentro de las recomendaciones indica:**
  - 1. Asegurar la continuidad de proyectos de digitalización, normalización y colecciones especiales.**
  - 2. Consolidar formalmente la estructura organizacional del CIDREB.**
  - 3. Continuar fortaleciendo el acceso remoto a recursos bibliográficos.**

4. Continuar con las pruebas para el establecimiento y publicación de ReUNED.
  5. Integrar el CIDREB en la inducción institucional obligatoria para estudiantes y docentes.
  6. Mantener la estrategia de alfabetización permanente.
- 4. El análisis realizado por las personas integrantes de la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo, en las sesiones 926-2026 y 927-2026, celebradas respectivamente: el 25 de marzo y el 08 de abril del 2026, referente al acuerdo mencionado en el considerando 1.**

#### **SE ACUERDA:**

1. **Agradecer a la señora Fanny Chinchilla Ramírez por la presentación del Informe Final de Gestión de su periodo en la jefatura del Centro de Información, Documentación y Recursos Bibliográficos (CIDREB), comprendido del 1 de diciembre de 2021 al 30 de noviembre de 2025.**
2. **Reconocer y agradecer a la señora Fanny Chinchilla Ramírez y al personal del CIDREB por el trabajo realizado, los logros obtenidos y su valiosa contribución al quehacer institucional en este periodo.**
3. **Remitir el Informe Final de Gestión a la persona que asuma el cargo del CIDREB en el próximo período, para su consideración.**
4. **Trasladar a la administración las recomendaciones detalladas en el Informe Final de Gestión, referidas en el considerando 2, para que su valoración e implementación en favor de la mejora continua, la articulación institucional y el logro de los objetivos de la Universidad.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 4)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **La denuncia de fecha 08 de abril de 2026 (REF: CU-326-2026) enviada por el señor Jorge Raúl García Fernández, secretario**

**general del Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED), en el que remiten denuncia sobre supuestas irregularidades en procesos disciplinarios interpuestos por el Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) ante la abstención electoral y solicitud de revisión de procesos disciplinarios electorales por vulneración al debido proceso y extemporaneidad en las sanciones.**

- 2. Lo establecido en el artículo 52 del Estatuto Orgánico de la UNED, el cual señala lo siguiente:**

**“Capítulo V  
Del Tribunal de Elecciones**

Artículo 52: El Tribunal Electoral Universitario (TEUNED) es el órgano superior de la UNED en materia electoral. Supervisará y mantendrá bajo su jurisdicción y al día, la integración de padrones electorales universitarios y decidirá las divergencias que se susciten en los procesos electorales. Sus fallos serán inapelables. Elaborará un reglamento de elecciones que deberá ser aprobado por el Consejo Universitario.”

- 3. Lo establecido en el artículo 133 del Reglamento Electoral de la UNED, correspondiente al “CAPÍTULO II: DE LOS RECURSOS E IMPUGNACIONES” el cual indica lo siguiente:**

“ARTÍCULO 133: De la última instancia administrativa. Las resoluciones y fallos finales que emita el TEUNED en el ámbito de su competencia no tendrán recurso de apelación.”

- 4. Que actualmente el Consejo Universitario se encuentra analizando la propuesta de reforma integral del “Reglamento Electoral de la UNED”.**
- 5. Lo señalado por las personas integrantes del Consejo Universitario, en la presente sesión referente a que no es competencia del Consejo Universitario resolver la denuncia interpuesta por el SIUNED, con base en la normativa anteriormente citada.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Remitir al Tribunal Electoral Universitario el oficio SIUNED-117-2026 (REF: CU-326-2026), referente a la denuncia por supuestas irregularidades en procesos disciplinarios interpuestos por el**

**TEUNED, para su conocimiento, atención y debida respuesta al SIUNED.**

- 2. Informar de este acuerdo al Sindicato Unitario de la UNED (SIUNED).**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 6)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio VIVE-ORAE-41-2026 de fecha 23 de marzo del 2026 (REF: CU-294-2026) suscrito por la señora Cinthya Vega Álvarez, jefa de la Oficina de Registro y Administración Estudiantil, en el que remite la lista de graduandos y graduandas de la I promoción 2026.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Dar por recibida la información enviada por la Oficina de Registro y Administración Estudiantil.**
- 2. Felicitar a las personas estudiantes y funcionarias de la Universidad que se gradúan en la I promoción del 2026.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 7)**

##### **CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio DGTH.2026.0487 de fecha 26 de marzo de 2026 (REF: CU-297-2026), suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que emite informe y certificación para análisis de declaratoria de persona catedrática, a nombre de Ana Gabriela Bejarano Salazar. Dicho oficio indica lo siguiente:**

**“De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática de la Universidad Estatal a Distancia (RDPC), modificado por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria N° 3110-2026, celebrada el 12 de febrero del**

2026, procedo a rendir el siguiente informe para conocimiento y valoración del Consejo Universitario, órgano competente para resolver sobre la declaratoria.

*a. Base normativa*

Artículos 2, 3 y 4 del RDPC

*b. Datos generales de la persona funcionaria*

Nombre: Ana Gabriela Bejarano Salazar

Cédula: 1 1067 0289

Condición laboral: Nombramiento en propiedad

Puesto: Profesor

Acuerdo Carrera Profesional en que asciende a P5:  
CCP.98.2026

Fecha de ingreso a la UNED: 18 de enero del dos mil diez

Años de servicio en educación superior universitaria: 15años, 5 meses, 25 días

*c. Constancia sobre cumplimiento de los requisitos establecidos 3 del RDPC*

Una vez revisada la documentación que se encuentra en el expediente de personal de la funcionaria, la Dirección de Talento Humano hace constar lo siguiente:

1. Categoría profesional:

La señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, ostenta la categoría profesional 5 (P5).

2. Trayectoria académica:

Consta que ha servido, como mínimo, quince años en institución de educación superior universitaria de reconocido prestigio, desempeñando labores académicas universitarias en la UNED, la UNA y la Universidad Latina, actualmente con una jornada de tiempo completo en dichas funciones.

3. Vinculación con la UNED:

Del total de años de labor académica indicados, se acredita que al menos diez han sido desempeñados en la UNED, en

concordancia con lo exigido por el inciso b) del artículo 3 del RDPC.

4. Naturaleza de las funciones docentes:

Del análisis del expediente se concluye que la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, ha desempeñado funciones de naturaleza académica, de manera continua y verificable, las cuales han sido debidamente acreditadas para efectos del cumplimiento de los requisitos reglamentarios.”

**2. Lo establecido en el artículo 4 del “Reglamento de Declaratoria de Persona Catedrática en la Universidad Estatal a Distancia”, el cual, señala lo siguiente:**

“Artículo 4.- Del órgano competente para hacer la declaratoria Corresponde al Consejo Universitario hacer la declaratoria de persona catedrática, previo informe y certificación emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano, en el cual se hace constar que la persona candidata cumple con los requisitos establecidos en el artículo anterior. Esta distinción se entregará en una sesión extraordinaria pública del Consejo Universitario en el mes de marzo, con motivo del aniversario de la UNED. Una segunda entrega tendrá lugar durante la celebración del Bemeritazgo Institucional, en el mes de octubre. Dichas entregas se realizarán en coordinación con la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación.”

**SE ACUERDA:**

- 1. Declarar a la funcionaria Ana Gabriela Bejarano Salazar, persona catedrática de la Universidad Estatal a Distancia.**
- 2. Felicitar a la señora Ana Gabriela Bejarano Salazar, por el éxito alcanzado al haber obtenido la condición de persona catedrática de la UNED.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 8)**

**CONSIDERANDO:**

- 1. El oficio SCU-2026-094 de fecha 05 de abril del 2026, suscrito por la señora Paula Piedra Vasquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario, en el que informa que del 12**

**al 19 de abril del 2026 estará de vacaciones y solicita que se recarguen las funciones de la coordinación en la señora Yulaity Ramírez Pereira.**

**2. El oficio DGTH.2026-0245 de fecha 19 de febrero del 2026, suscrito por la señora Ana Lorena Carvajal, directora a.i. de Gestión de Talento Humano, que a la letra indica:**

“En atención al correo electrónico de fecha 16 de febrero del 2026, en el cual se solicita el estudio para aplicación de excepción del artículo 49 del Estatuto de Personal, para la funcionaria Yulaity Ramírez Pereira, con el fin de identificar si puede asumir el recargo de la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, durante una semana en el mes de abril, en la cual su persona se encontrará de vacaciones, se procede a indicar lo siguiente:

a. El Consejo Universitario cuenta con el apoyo técnico y profesional de personas ubicadas en dos grupos ocupacionales: el nivel técnico con funciones de atención de comisiones y del plenario (elaboración de actas y minutas, redacción y comunicación de acuerdos) y el nivel profesional, cuyas funciones se centran en: personal encargado de la actualización de la página, comunicación de actividades que se organizan y seguimiento de acuerdos.

b. La Sra. Yulaity Ramírez Pereira, ha evidenciado amplia experiencia en todas las actividades del proceso laboral en la Secretaría del Consejo Universitario.

c. La Sra. Ramírez; ha laborado para la Secretaría del Consejo Universitario desde el año 2020 y, de acuerdo con su expediente de personal, sus evaluaciones del desempeño, han ubicado su rendimiento como “destacado y sobresaliente” evidenciando, por tanto, alto compromiso con el trabajo que realiza en esta dependencia.

Por lo anterior y considerando la necesidad de dar continuidad al servicio que se brinda desde la Secretaría del Consejo Universitario, mientras la coordinación general de la Secretaría del Consejo Universitario, disfrute de su periodo de vacaciones.

Se recomienda la aplicación de la figura de “recargo de funciones” en la señora Yulaity Ramírez Pereira, durante una semana en el mes de abril, aplicando lo que establece el artículo 49, punto 1), inciso a) del Estatuto de Personal, que a la letra dice:

“a) En la Carrera Profesional si las funciones de un puesto que tiene autoridad formal son recargadas en otro que no la tiene, se reconocerá el porcentaje de

sobresueldo que le corresponde al puesto recargado, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Universitaria”.

**SE ACUERDA:**

**Recargar la Coordinación General de la Secretaría del Consejo Universitario en la señora Yulaity Ramírez Pereira, del 12 al 19 de abril del 2026, período en el que la titular del puesto, señora Paula Piedra Vásquez, disfrutará de vacaciones.**

**ACUERDO FIRME**

**ARTÍCULO IV, inciso 9)**

**CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-039-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-308-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que remite el Informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, correspondiente a: 1) Auditoría Interna (Consolidado los períodos 2025 al 2011) y 2) Auditoría Externa, 2024.**

**SE ACUERDA:**

- 1. Remitir a la administración el oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna (REF: CU-308-2026), referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, para la atención y seguimiento de las recomendaciones pendientes de ejecución, a más tardar el 31 de julio del 2026.**
- 2. Remitir al Programa de Control Interno el oficio AI-039-2026 de la Auditoría Interna, referente al informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025, para su conocimiento.**
- 3. Solicitar a las comisiones de trabajo del Consejo Universitario atender en el menor tiempo posible los asuntos incluidos en el informe de Seguimiento de Recomendaciones SR-001-2025 que están pendientes de análisis en esas comisiones.**

**ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO IV, inciso 10)**

##### **CONSIDERANDO:**

**El oficio AI-040-2026 de fecha 06 de abril del 2026 (REF: CU-317-2026), suscrito por el señor Héctor Román Saballos Pomares, auditor interno, en el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30, inciso c) del Estatuto Orgánico de la UNED, remite el Informe de Labores correspondiente al período 2025.**

##### **SE ACUERDA:**

**Remitir a la Comisión de Políticas de Desarrollo Organizacional y Administrativo el Informe de Labores de la Auditoría Interna, correspondiente al periodo 2025 (REF: CU-317-2026), con el fin de que lo analice y brinde un dictamen al plenario, a más tardar el 31 de mayo del 2026.**

##### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO V, inciso 2)**

##### **CONSIDERANDO:**

**La información brindada por el señor Rodrigo Arias Camacho, rector referente a que la Asamblea Legislativa aprobó la LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA, la cual promueve el uso de los laboratorios remotos, particularmente de la UNED, en el Ministerio de Educación Pública. Se resalta que el proyecto de ley fue redactado con apoyo y participación del señor Carlos Arguedas Matarrita, coordinador del Laboratorio de Experimentación Remota, así como todo el equipo de trabajo de los laboratorios y otras personas funcionarias de la UNED.**

##### **SE ACUERDA:**

- 1. Reconocer el trabajo realizado por el personal del Laboratorio de Experimentación Remota en la redacción y seguimiento del proyecto de LEY DE INCENTIVO DEL USO DE LOS LABORATORIOS REMOTOS DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN COSTA RICA, así como reconocer el valor público que genera en beneficio del sistema educativo público costarricense. A su vez**

**extenderles una felicitación por los valiosos aportes que realizan al desarrollo cualitativo de la UNED y del sistema educativo público nacional.**

- 2. Remitir a la Oficina Institucional de Mercadeo y Comunicación el presente acuerdo, con el fin de que realice una amplia divulgación del mismo.**

## **ACUERDO FIRME**

### **ARTÍCULO VI, inciso 1)**

#### **CONSIDERANDO:**

- 1. El acuerdo tomado por el Consejo Universitario en sesión ordinaria 3114-2026, Artículo V, inciso 1), celebrada el 5 de marzo del 2026 (CU-2026-092-A), en el que, en lo que interesa, y en relación con el recurso de apelación interpuesto por la representación del investigado, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 010-2025, seguido contra el funcionario (...), se acuerda lo siguiente:**

**“SE ACUERDA:**

- 1. Acoger lo señalado en el oficio O.J.2026-150 de la Oficina Jurídica (REF: CU-204-2026).**
- 2. Rechazar en todos sus extremos el recurso venido en alzada. Consecuentemente, ratificar lo dispuesto por la resolución No. 002-2025 del órgano director del procedimiento administrativo disciplinario y, mantener sus efectos.**
- 3. Comunicar el presente acuerdo a la persona interesada.**

**ACUERDO FIRME”**

- 2. La solicitud de aclaración y adición presentado por persona representante legal del señor (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, detallado en el considerando anterior, el cual fue enviado por la persona interesada mediante correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2026 (REF: CU-234-2026).**

**El mismo se pone en conocimiento del Consejo Universitario mediante oficio SCU-2026-072 de fecha 12 de marzo de 2026 (REF: CU-251-2026), suscrito por la señora Paula Piedra Vásquez, coordinadora general de la Secretaría del Consejo Universitario. La Secretaría informa que, de conformidad con lo indicado en el oficio AJCU-2026-019 de la Asesoría Jurídica del Consejo Universitario (REF: CU-240-2026), esta solicitud de aclaración y adición fue enviada a la Oficina Jurídica, mediante oficio SCU-2026-071, para el dictamen correspondiente.**

- 3. El oficio O.J.2026-250 de fecha 08 de abril de 2026 (REF: CU-324-2026), suscrito por la señora Ana Lucía Valencia González, jefa a.i. de la Oficina Jurídica, en el que remite criterio sobre aclaración y adición presentado por persona representante legal del señor (...) en contra de acuerdo tomado por el Consejo Universitario, expediente 010-2025. Dicho criterio, señala lo siguiente:**

“En atención a la solicitud de adición y aclaración presentada el día 10 de marzo de 2026 por la representación del señor (...) ante el Consejo Universitario, con respecto al oficio CU-2026-092-A, se procede a emitir el presente criterio.

#### **ANTECEDENTES**

1. A través de resolución administrativa del órgano director del procedimiento administrativo tramitado en expediente N.º 010-2025, con fecha del 23 de septiembre del 2025, se hace traslado de cargos al señor (...) el día 1 de octubre del 2025 (visible a folios 126 al 135).
2. Mediante resolución administrativa del órgano director del 5 de diciembre del 2025, se acuerda trasladar la fecha de la comparecencia oral y privada para las 9:30 am del 21 de enero del 2026. (visible a folio 162).
3. El 21 de enero del 2026, en el transcurso de la audiencia oral y privada del procedimiento administrativo, la representación de la persona investigada presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra lo resuelto por el órgano director, con respecto a la admisión y delimitación de la prueba y la denegatoria de incorporar como testigos a las personas encargadas de la investigación preliminar. (grabación de audiencia oral y privada disponible en memoria USB).
4. Por medio de la resolución N.º 002-2025, el órgano director revoca parcialmente la resolución verbal emitida durante la comparecencia oral y privada, en cuanto a indicar sobre qué hechos declararan los testigos y la prueba con la que se pretende acreditar cada hecho. No se acoge la nulidad de la prueba dispuesta y ordenada en el traslado de cargos. También, se rechaza por el fondo la solicitud de llamar a declarar como testigo al órgano de investigación preliminar (visible a folios 243 al 247).
5. Mediante correo institucional del 4 de febrero de 2026, el órgano director del procedimiento traslada el recurso de apelación al

Consejo Universitario, por medio de oficio O.J.2026-058 (visible a folio 248).

6. A través de oficio O.J.2026-150 la Oficina Jurídica emite su criterio respecto al recurso de apelación presentado (visible a folios 252 al 254), remitido al Consejo Universitario el día 3 de marzo mediante correo electrónico (visible a folio 255).
7. Por medio de la resolución CU-2026-092-A, el Consejo Universitario acoge lo señalado por la Oficina Jurídica y rechaza en todos sus extremos al recurso de apelación (visible a folios 256 al 259).
8. El 9 de marzo de 2026 se le notificó a la persona representante del señor (...) la resolución CU-2026-092-A, mediante correo electrónico (visible a folio 264).
9. Mediante correo electrónico del 10 de marzo, la representación del señor (...) remitió al Consejo Universitario solicitud de adición y aclaración a la resolución CU-2026-092-A (visible a folios 266 a 269).

### **SOBRE LA ADMISIBILIDAD**

La solicitud fue presentada dentro del plazo y forma establecida en el artículo 63 del Código Procesal Civil, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 229 de la Ley General de la Administración Pública. En consecuencia, procede el análisis de la solicitud.

### **SOBRE LOS ALEGATOS DE FONDO**

La representación de la persona investigada argumenta que la resolución CU-2026-092-A, no se pronuncia de forma expresa, clara ni completa sobre todos los extremos planteados en el recurso de alzada. Al respecto, indica que, durante la comparecencia oral y privada celebrada el 21 de enero de 2026 se planteó un alegato de saneamiento del procedimiento relacionado con la falta de delimitación de la prueba testimonial y documental contenida en el traslado de cargos, dado que los elementos probatorios fueron ofrecidos sin indicar la utilidad y pertinencia específica de cada uno, así como tampoco se indicó los hechos sobre los cuales cada persona testigo habría de declarar. Sobre dicho argumento, alega que el oficio CU-2026-092-A omite referirse de manera expresa a dicho reclamo.

Debido a lo anterior, el representante del señor (...) solicita que se aclare y adicione al oficio CU-2026-092-A un pronunciamiento sobre la delimitación del objeto de la prueba testimonial y documental contenida en el traslado de cargos, además de la repercusión de dicha omisión en el derecho de defensa y el debido proceso durante el actual procedimiento administrativo.

Para atender la presente solicitud, primero se debe indicar que dicho alegato fue resuelto por el órgano director del procedimiento a favor de la parte investigada, en la resolución N.º 002-2025, por lo que, al ser acogido el alegato en primera instancia, carece de interés que el órgano de segunda instancia entre a conocer el mismo.

(...)

También se debe tener en cuenta lo indicado por el órgano director del procedimiento mediante oficio O.J.2026-058, mediante el cual eleva el

recurso de apelación al Consejo Universitario, en lo que interesa, dicho documento indica:

Mediante resolución que se adjunta, este órgano director conoció y resolvió el recurso de revocatoria, **revocando parcialmente lo resuelto únicamente en cuanto a la delimitación de la prueba testimonial y documental**, manteniéndose lo demás dispuesto, particularmente la denegatoria de recibir como prueba la declaración del órgano de investigación preliminar. (resaltado no es del original)

Así las cosas, no procede adicionar lo solicitado, dado que el extremo indicado no constituye una omisión, pues dicho argumento fue resuelto previamente por el órgano *a quo* a favor del recurrente. Por lo tanto, tal alegato no fue del conocimiento de la instancia superior al momento de analizar el recurso de apelación.

De igual manera, no es procedente la aclaración solicitada con respecto al efecto de la falta de delimitación de la prueba testimonial y documental en el derecho de defensa y el debido proceso, en vista de que el órgano director si realizó la delimitación de los elementos probatorios, además de no ser un tema propio de la parte dispositiva de la resolución objeto de la solicitud.

#### **POR LO TANTO**

Considerando las argumentaciones de hecho y de derecho planteadas, se recomienda:

1. Rechazar en todos sus extremos la solicitud de adición y aclaración interpuesta por la representación de la parte investigada.
2. Notificar al interesado en los medios ofrecidos por el mismo.”

#### **SE ACUERDA:**

1. **Acoger lo señalado en el oficio O.J.2026-250 de la Oficina Jurídica (REF: CU-324-2026).**
2. **Rechazar en todos sus extremos la solicitud de adición y aclaración interpuesta por la representación de la parte investigada, correspondiente al procedimiento disciplinario tramitado bajo el expediente N° 010-2025, seguido contra el funcionario (...)**
3. **Notificar de este acuerdo a la persona interesada en los medios ofrecidos por ella misma.**

#### **ACUERDO FIRME**

#### **ARTÍCULO VI, inciso 2)**

#### **CONSIDERANDO:**

1. **El oficio DFOE-SEM-0496 de fecha 19 de marzo de 2026 (REF: CU-273-2026), suscrito por la señora Thayra Esquivel Hernández, Fiscalizadora de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República, en el que en relación con la orden n.º DFOE-DEC-ORD-00017-2025 sobre el pago de dedicación exclusiva y anualidad por porcentajes superiores a los establecidos en la Ley n.º 96351 emitida mediante el oficio n.º 23368 (DFOE-DEC-9387) del 09 de diciembre de 2025, solicita que se remita en el transcurso de los diez días hábiles, contados a partir del recibo de este oficio evidencia donde conste la aplicación del ajuste en los pagos por concepto de anualidad y dedicación exclusiva (...) e indicar el avance y la fecha programada para finalizar la investigación preliminar que realiza la Oficina Jurídica de la UNED.**

2. **El correo electrónico de fecha 08 de abril de 2026 (REF: CU-325-2026), enviado por la señora Carolina Quesada Alfaro, asesora legal de la Oficina Jurídica, el cual indica lo siguiente:**

“(...)

En mi condición de órgano de investigación a cargo del expediente, me permito contestar a su solicitud de información. Considerando el estado actual del procedimiento, es posible estimar como fecha probable de finalización del asunto el 30 de abril.”

3. **La constancia DGTH.2026.0545 de fecha 07 de abril del 2026 (REF: CU-328-2026), emitida por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que señala lo siguiente:**

“(...)

La Dirección de Gestión del Talento Humano de la Universidad Estatal a Distancia, hace constar que, la medida cautelar relacionada con la orden emitida por la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025, acordada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3104-2025, Art. II, celebrada el 22 de diciembre del 2025 y sesión ordinaria 3105-2026, Art. III, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2026, está siendo ejecutada actualmente, mediante acción de personal 2026114607, folio 114, según consta en expediente de personal de la persona funcionaria.”

4. **El Consejo Universitario consideró necesario contar con la certificación de la acción de personal citada anteriormente, la**

**cual fue emitida por la Dirección de Gestión del Talento Humano mediante certificación DGTH.2026.0545 de fecha 09 de abril del 2026 (REF: CU-337-2026), suscrita por la señora Ana Lorena Carvajal Pérez, directora a.i. de Gestión del Talento Humano, en el que señala lo siguiente:**

**“ANA LORENA CARVAJAL PÉREZ  
DIRECTORA  
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO  
UNIVERSIDAD ESTATAL A DISTANCIA  
CERTIFICA QUE:**

De conformidad con lo que establece el artículo 295 de la Ley General de la Administración Pública, el presente documento es copia fiel de la acción de personal 2026114607, correspondiente al folio 114, del expediente de personal (...), la misma corresponde a la ejecución de la medida cautelar relacionada con la orden emitida por la Contraloría General de la República, expediente DFOE-DEC-ORD-00017-2025, acordada por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria 3104-2025, Art. II, celebrada el 22 de diciembre del 2025 y sesión ordinaria 3105-2026, Art. III, inciso 1) celebrada el 15 de enero del 2026.

Se extiende la presente certificación a solicitud del Consejo Universitario de la Universidad Estatal a Distancia, en la ciudad de San José, el día nueve de abril del dos mil veintiséis.”

**SE ACUERDA:**

**Remitir, dentro del plazo otorgado, a la señora Thayra Esquivel Hernández, Fiscalizadora de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Seguimiento para la Mejora Pública de la Contraloría General de la República, las notas detalladas en los considerandos 2, 3 y 4 anteriores (REF: CU-325-2026, REF: CU-328-2026 y REF: CU-337-2026), para lo que corresponda.**

**ACUERDO FIRME**

\*ppv